



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las diez horas con cincuenta minutos del día treinta de septiembre de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veinte de septiembre de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **doscientos cuarenta y cuatro (244-2019)**, presentada por la ciudadana [REDACTED] en la que solicitó específicamente la siguiente información:
**“Memorándum remitido por la presidencia de la república de fecha 28 de enero de 2016 dirigido a los ministros, viceministros de estado, secretarios y subsecretarios de la presidencia, presidentes de instituciones autónomas y superintendentes.
Firmado por el Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

VI. Los requerimientos de la solicitud de información fueron enviados a la **Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.

VII. En respuesta a la solicitud planteada por la ciudadana [redacted] la **Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del MOP** respondió por medio de un memorando bajo referencia MOP-UGDAI-62/2019, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, entre otros puntos lo siguiente:

“En relación a la Solicitud de información requerida a la UGDAI N° 244/2019 donde solicita que se le apoye con proporcionarle información sobre: ‘MEMORANDUM DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA PARA “APLICAR” LA LEY DE LA POLITICA DE AUSTERIDAD.

MEMORANDUM REMITIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE FECHA 28 DE ENERO DE 2016 DIRIGIDO A LOS MINISTROS, VICEMINISTROS DE ESTADO, SECRETARIOS Y SUBSECRETARIOS DE LA PRESIDENCIA, PRESIDENTES DE INSTITUCIONES AUTONOMAS Y SUPERINTENDENTES. FIRMADO POR EL SECRETARIO DE ASUNTOS LEGISLATIVOS Y JURIDICOS’. En relación a la austeridad.

La UGDAI; le informa, que se amplió la búsqueda en las hojas de transferencias documentales de los despachos de los viceministros, según las pistas dadas por usted, como también en las transferencias e inventarios del despacho del ministro de ese periodo, y no se localizó la nota en original, lo que hacemos de su conocimiento para lo que estime conveniente.

No omito manifestarle que este día, le remitimos el préstamo N° 148-2019 donde le prestamos, los memorandos (2) de la nota requerida, pero en copia, para que usted las revise, y valore si es factible elaborar respuesta al usuario”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del MOP.

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP hace saber a la ciudadana [redacted] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida Unidad Administrativa del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder. Además, se aclara que se entregan las copias simples de los memorandos solicitados, ya que por no tener en este ministerio los memorandos originales no se pueden entregar las copias certificadas de los mismos.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE**:

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la ciudadana -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del MOP, en copias simples, ya que al no poseer originales no es posible certificarlas.
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información

